



Resolución Ministerial N°0574-2016-MINAGRI

Lima, 15 de Noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1015-2016-ANA-SG/OA, de la Autoridad Nacional del Agua; el Oficio N° RE (DGM-DMA) N° 2-9-C/107, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Nota SP/OTCA/491/2015, de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), sobre donación de dos (02) plataformas de recolección de datos (PCD); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado de Cooperación Amazónica firmado el 03 de julio de 1978 por los países contratantes: Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República del Ecuador, República Cooperativa de Guyana, República de Surinam, República Bolivariana de Venezuela y República del Perú; y, su Protocolo de Enmienda del 14 de diciembre de 1998, estipula que teniendo presente la necesidad que el aprovechamiento de la flora y de la fauna de la Amazonía sea racionalmente planificada, a fin de mantener el equilibrio ecológico de la región y preservar las especies, se ha decidido por parte de los Países Contratantes promover la investigación científica y el intercambio de información entre las entidades competentes de los respectivos países, a fin de ampliar los conocimientos sobre los recursos de la flora y de la fauna de sus territorios amazónicos; en ese sentido, la cooperación técnica y científica que será desarrollada entre las Partes Contratantes podrán solicitar la participación de organismos internacionales en la ejecución de estudios, programas y proyectos; asimismo, se crea la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y su Secretaría Permanente con sede en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en dicho contexto, el "Proyecto Amazonas: Acción Regional en el Área de Recursos Hídricos", de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA, viene implementando la "Iniciativa Piloto de Red de Monitoreo Hidrometeorológico para la Cuenca Amazónica", enfocada en el trabajo conjunto de los países de Colombia, Bolivia y Perú, en la que se ha previsto la instalación de seis (06) estaciones hidrológicas automáticas, con el fin de evaluar la tecnología utilizada, las dificultades involucradas en la instalación, operación y mantenimiento; a fin de replicar esta experiencia para establecer una Red Básica de Monitoreo Hidrometeorológico de la Cuenca Amazónica;

Que, la referida Red Básica de Monitoreo contempla la instalación de dos (02) estaciones en el Perú, una de ellas en el río Marañón y la otra en el río Napo, ambas ubicadas en la Cuenca del Río Amazonas;

Que, mediante el OF. RE (DGM-DMA) N° 2-9-C/107, cursado por la Directora de la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores al

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VºBº
MINISTRO
Despacho Ministerial

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VºBº
VICE MINISTRO
Despacho de Infraestructura Agraria y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VºBº
SECRETARIO GENERAL

AUTONOMIA NACIONAL DEL AGUA
ING. ABEJARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
JEFE DE SECRETARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VºBº
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

entonces Jefe de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego, se informa que en el marco del Proyecto "Iniciativa Piloto de la Red Monitoreo Hidrometeorológico para la Cuenca Amazónica", la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), mediante la Nota SP/OTCA/491/2015, ha comunicado la lista de los equipos que serán donados para dicho Proyecto; solicitando una carta de aceptación de los referidos equipos materia de donación, para proceder con la implementación del indicado Proyecto;

Que, mediante Certificado de Donación suscrito en Brasilia DF, República Federativa del Brasil, de fecha 25 de julio de 2016, la señora María Jacqueline Mendoza Ortega, Secretaria General de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica-OTCA, ofrece en calidad de donación a la Autoridad Nacional del Agua – ANA de la República del Perú, dos (02) plataformas de recolección de datos – PCD, con un valor comercial total de TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 66/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 32 757,66), y que contienen, cada una, los siguientes instrumentos:

1. Abrigo PCD.
2. Datalogger Net OTT.
3. Transmisor GOES.
4. Batería.
5. Controlador de carga.
6. Panel solar Fotovoltaico.
7. Sensor pluviométrico.
8. Antena Yagi.
9. Antena Outdoor.
10. Sonda hidrostática.
11. Modem (integrado al Datalogger).
12. Cabo de comunicación USB.
13. Cordón de enterramiento.
14. Acumulador de carga.

Que, de acuerdo con la Declaración de fecha 25 de julio de 2016, de la referida Secretaria General de la OTCA, se señala que en el marco del Proyecto "Iniciativa Piloto de la Red Monitoreo Hidrometeorológico para la Cuenca Amazónica" se otorga en calidad de donación a favor de la Autoridad Nacional del Agua – ANA del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, los equipos descritos en el considerando anterior, para ser destinados a la actividad hidrológica en el territorio peruano; añade además, que dicha donación cuenta con la Factura N° EXP0003/16, emitida por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA, con fecha 01 de junio de 2016, por un importe de US \$ 32 757,66 (TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 66/100 DÓLARES AMERICANOS), y que los referidos equipos





Resolución Ministerial N°0574-2016-MINAGRI

Lima, 15 de Noviembre de 2016

serán despachados con la Carta de Porte Aéreo expedida por DFX Logística Internacional Ltda. N° 1727-0000-4152, desde la ciudad de Río de Janeiro – RJ - República Federativa del Brasil a la ciudad de Lima, República del Perú, al destinatario: Autoridad Nacional de Agua, Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú;

Que, sustentado en el Informe Técnico N° 018-2016-ANA-OA-UCP, de fecha 25 de agosto de 2016, el Sub Director de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Agua, señala que las dos (02) plataformas de recolección de datos - PCD son bienes muebles que se encuentran en Estado Bueno; asimismo, que su valor por unidad es de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 REALES BRASILEÑOS (R\$ 58 800,00); su equivalente en moneda extranjera (Dólares Americanos) es de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 83/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$16 378,83); y su valor en moneda nacional (soles) es de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 65/100 SOLES (S/ 55 260,65);

Que, asimismo, mediante Informe N° 002-2016-ANA-OSNIRH/LNCH, de fecha 27 de junio de 2016, la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, señala que en cumplimiento de los compromisos para la implementación del Proyecto "Iniciativa Piloto de Red de Monitoreo Hidrometeorológico para la Cuenca Amazónica", dicha Autoridad Nacional ha previsto la recepción, en calidad de donación, de dos estaciones hidrológicas automáticas provenientes del Brasil; por lo que recomienda la aceptación de la donación de los equipos e instrumentos mencionados en considerandos precedentes, considerando que su operación tiene por finalidad aportar información para la gestión de los recursos hídricos en la región hidrográfica del Amazonas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del literal e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, y sus modificatorias, no están gravados con el impuesto, la importación de bienes, efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales; el inciso k) del referido artículo, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; asimismo, el segundo párrafo del artículo 67 del mismo Texto Único Ordenado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 944, establece que las donaciones que se realicen, entre otros, en favor de entidades y dependencias del Sector

VºBº
VICEMINISTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SECRETARÍA GENERAL
ING. ABELARDO DE LA TORRE WILLANUEVA
JEFE DE OFICINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Público, no se encuentran gravadas con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, señala que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación efectuada por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA, a favor de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego, consistente en dos (02) plataformas de recolección de datos – PCD, valorizados en la suma total de TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 66/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 32 757,66), cuyo valor en moneda nacional es de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 30/100 SOLES (S/ 110 521,30); para ser utilizados en el marco del Proyecto “Iniciativa Piloto de la Red Monitoreo Hidrometeorológico para la Cuenca Amazónica”, considerando que su operación tiene como finalidad aportar información para la gestión de los recursos hídricos en la Cuenca Hidrográfica del Amazonas.

Los equipos, materia de donación, contienen, cada uno, los siguientes instrumentos:

1. Abrigo PCD.



Resolución Ministerial N°0574-2016-MINAGRI

Lima, 15 de Noviembre de 2016

2. Datalogger Net OTT.
3. Transmisor GOES.
4. Batería.
5. Controlador de carga.
6. Panel solar Fotovoltaico.
7. Sensor pluviométrico.
8. Antena Yagi.
9. Antena Outdoor.
10. Sonda hidrostática.
11. Modem (integrado al Datalogger).
12. Cabo de comunicación USB.
13. Cordón de enterramiento.
14. Acumulador de carga.

Artículo 2.- Aprobar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación aceptada en el artículo precedente, para los fines de inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, y el segundo párrafo del artículo 67 del mismo Texto Único Ordenado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 944.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad Nacional del Agua, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y a la Contraloría General de la República, para los fines de sus respectivas competencias, según corresponda.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

